



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de servicio de alimentación (refrigerio) para los participantes del taller de fortalecimiento de capacidades en estrategias metodológicas del área de educación física, dirigido a docentes del nivel secundario de la UGEL Huancarama, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO FED – 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar condiciones logísticas adecuadas para el desarrollo del taller de fortalecimiento de capacidades en estrategias metodológicas del área de educación física, dirigido a docentes del nivel secundario de la UGEL Huancarama, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO FED – 2026.

La provisión del servicio de alimentación (refrigerio) permitirá asegurar la permanencia, participación activa y condiciones óptimas de atención de los docentes durante la jornada de capacitación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos formativos del taller, orientados al fortalecimiento del liderazgo pedagógico, la mejora de la gestión escolar y la optimización de los procesos institucionales.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de alimentación (refrigerio) para garantizar la adecuada atención de los participantes del taller de fortalecimiento de capacidades en estrategias metodológicas del área de educación física, dirigido a docentes del nivel secundario de la UGEL Huancarama, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO FED – 2026. Asegurando condiciones logísticas apropiadas que favorezcan su permanencia, participación activa y óptimo desempeño durante el desarrollo de las jornadas de capacitación.

La contratación del servicio permitirá contribuir al cumplimiento de los objetivos formativos del taller, orientados a la planificación curricular y estrategias en el área de educación física.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	HORA ENTREGA SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	PRESENTACION
1	REFRIGERIO	Docentes de Secundaria: 50  TOTAL: 50	AUDITORIO IE "MARIA PARADO DE BELLIDO"	11:00 am	27/03/2026	Un choclo sancochado tierno, con dos porciones de queso regulares, servidos en la panca de choclo.  Un vaso de café, servido en vaso descartable grande de 9 onzas.



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

- ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el bien es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- ✓ Emitir comprobante de pago factura.

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- ✓ **Lugar:** La entrega será realizada en la IE "María Parado de Bellido" de la UGEL Huancarama
- ✓ **Plazo:** Los alimentos serán entregados el día 27 de marzo del 2026 a las 11:00 am.

**VI. ENTREGABLES:**

Se entregará un total de 50 refrigerios tal como se menciona en el cuadro anterior y TDR.

**VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:**

La recepción y conformidad del servicio, se realizará cuando el proveedor cumpla con la entrega del servicio en el lugar y hora indicada, el área usuaria emite la conformidad de del servicio.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de servicio, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT. La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado, garantizando la higiene y salubridad.

**X. PENALIDADES**

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el





contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 309 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
*Juan Bedía Guevara*  
ESP. EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firma Área usuaria

Huancarama, 24 de marzo del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 309 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
*Mag. Aristides Hurtado Palomino*  
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

